

## LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN\*

Nayibe Chacón Gómez\*\*

Sumario: Resumen. I. La Sociedad de la Información. II. Los Derechos Humanos de la Sociedad de la Información. Conclusiones. Bibliografía.

### I. La Sociedad de la Información

El nuevo milenio trajo consigo una visión igualmente renovada de la producción y adquisición de conocimiento, lo cual hace referencia a un cambio de paradigma en los aspectos económicos, políticos, sociales y jurídicos; se habla entonces de una nueva sociedad, la *Sociedad de la Información*, también llamada Sociedad de la “Comunicación” o del “Conocimiento” o de la “Telecomunicación.”

En palabras de la Profesora Mariliana Rico Carrillo, la Sociedad de la Información “también se conoce como sociedad postindustrial, sociedad tecnotrónica, sociedad de consumo, sociedad del conocimiento, sociedad global o globalizada, sociedad informatizada, sociedad interconectada, estado telemático, aldea global, sociedad cibernética, sociedad digital, o simplemente cibernética.” (Rico Carrillo, 2003:2).

La doctrina mayoritaria distingue entre Sociedad del Conocimiento y Sociedad de la Información, dado que la información “no agrega valor a las relaciones humanas y sociales, se requiere que el sujeto de una forma deliberada aprenda identificar a aquella que es realmente significativa para la solución de sus problemas y ello implica convertir información pasiva en información “activa”, es decir, en conocimiento útil para tomar decisiones y resolver problemas, con el propósito de generar un equilibrio y desarrollo social.” (Pirela Morillo, 2007:78).

Otras denominaciones que traen problemas al momento de definir que se entiende por Sociedad de la Información son las distinguidas con los nombres: *Revolución Digital* e incluso

---

\* En esta investigación se toman ideas presentadas en mi Tesis Doctoral titulada: “**Influencia de la Sociedad de la Información en las instituciones del Derecho Mercantil**”, presentada y aprobada en el Doctorado de Ciencias, Mención Derecho del Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, en febrero de 2009.

\*\* Universidad Central de Venezuela, Abogada. Especialista en Derecho Mercantil. Doctora en Ciencias, mención Derecho. Coordinadora de la Especialización en Derecho Mercantil. Investigadora-Docente Pre y Postgrado categoría Agregado, adscrita a la Sección de Derecho Mercantil del Instituto de Derecho Privado. Universidad Metropolitana, Profesora de Derecho Mercantil, Derecho Comparado y Derecho del Comercio Electrónico. [nayibe.chacon@ucv.ve](mailto:nayibe.chacon@ucv.ve) [nayibechacon@yahoo.es](mailto:nayibechacon@yahoo.es)

la relacionada con una de sus características negativas: *Brecha Digital*. También se utiliza de manera sinónima el enunciado: *Tecnologías de Información y Comunicación*, mayormente conocido por sus siglas: *TIC*. Sin embargo, lo que está claro para la doctrina tanto nacional como extranjera, es que el concepto de Sociedad de la Información resulta muy complejo y su nivel de desarrollo es aún incipiente, y requiere un proceso de abstracción que permita expresar la “realidad” pragmática en términos de entidades concretas e interrelaciones.

Para iniciar la búsqueda del concepto de Sociedad de la Información, que satisfaga el alcance de esta investigación, resulta preciso anotar, que la característica más relevante de esta denominación, no es la información en sí misma, ya que como se puede verificar a lo largo de la historia de las sociedades civilizadas, todas han tenido relación con diversas formas de información; lo que resulta relevante es la relación existente entre la información y la creación de conocimiento a través del empleo de la tecnología que se encuentra al alcance de mayor número de habitantes del planeta Tierra.

En este sentido, como apunta el Profesor Ariel Hernan Vercelli, “lo verdaderamente novedoso de esta sociedad es la emergencia de un nuevo “paradigma tecnológico” producido por las tecnologías de información y comunicación, que permiten el aumento cuantitativo y - fundamentalmente- cualitativo del procesamiento de la información. Este paradigma tecnológico posee además un proceso de retroalimentación de flujos de información que transforma y constituye las relaciones sociales y que en ultima instancia genera y construye a las mismas tecnologías mediante procesos constantes, flexible y dinámicos de información.” (Vercelli, 2003).

Ahora bien, la determinación del contenido del concepto dependerá del contenido que se proponga dar a la expresión Sociedad de la Información, ya que como han mencionado algunos autores, “hay quienes la consideran como un modelo más que como un concepto: gracias a la Sociedad de la Información, dicen algunos, la humanidad podrá superar atrasos económicos y sociales. Desde otras perspectivas, es entendida como un ideología que pretende legitimar un statu quo supeditado a los intereses políticos y económicos de grandes corporaciones. Entre esos polos, el de la Sociedad de la Información se ha convertido en un término de uso corriente aunque no siempre tenga las mismas aplicaciones.” (Trejo Delarbre, 2006:31-32).

El autor Carlos Reusser Monsálvez, en su trabajo *¿Qué es la sociedad de la información?*, plantea que el problema de definir lo que es la Sociedad de la Información se halla en ubicar la perspectiva sobre la cual se quiere trabajar, ya que “...son recurrentes las opiniones que afirman que se trata de una sociedad en formación en que las nociones de

información, comunicación y Nuevas Tecnologías se integran, aunque también es usual que se eluda conceptualizar directamente, dando una explicación en base a las características más notables e indiscutidas, pues no es menos cierto que el trasfondo del asunto es que se trata de un concepto complejo cuyo nivel de desarrollo es incipiente.” (Reusser Monsálvez, 2003).

Un relato que nos puede ilustrar de que se trata la Sociedad de la Información, lo encontramos en la investigación del doctor Raúl Trejo Delarbre, *Vivir en la Sociedad de la Información. Orden global y dimensiones locales en el universo digital*, donde describe la evaluación de la tecnología a través de distintas generaciones: “Nuestros abuelos (o bisabuelos, según el rango generacional en el que estemos ubicados) fueron contemporáneos con el surgimiento de la radio, se asombraron con las primeras transmisiones de acontecimientos internacionales y tenían que esperar varios meses a que les llegara una carta del extranjero; para viajar de Barcelona a Nueva York lo más apropiado era tomar un buque en una travesía de varias semanas. La generación siguiente creció y conformó su imaginario cultural al lado de la televisión, que durante sus primeras décadas, era sólo en blanco y negro, se enteró con pasmo y gusto de los primeros viajes espaciales, conformó sus preferencias cinematográficas en la asistencia a la sala de cine delante de una pantalla que reflejaba la proyección de 35mm y ha transitado no sin asombro de la telefonía alámbrica y convencional a la de carácter celular o móvil. Los jóvenes de hoy nacieron cuando la difusión de señales televisivas por satélite ya era una realidad, saben que se puede cruzar el Atlántico en un vuelo de unas cuantas horas, han visto más cine en televisión y en video que en las salas tradicionales y no se asombran con la Internet porque han crecido junto a ella durante la última década: frecuentan espacios de *chat*, emplean el correo electrónico y manejan programas de navegación en la red de redes con una habilidad literalmente innata. Esa es la Sociedad de la Información.” (Trejo Delarbre, 2001).

Aunque parece que la tecnología ha estado ligada al desarrollo de la humanidad, debemos anotar, siguiendo al Profesor Manuel Castells, que la Sociedad de la Información se diferencia a los anteriores desarrollos históricos de las tecnologías de la información y la comunicación (tales como la imprenta, el telégrafo o el teléfono no digital) por tres características fundamentales y diferenciadores de las tecnologías que forman el núcleo del sistema: a) su capacidad auto-expansiva de procesamiento y de comunicación en términos de volumen, complejidad y velocidad; b) su capacidad de recombinar basada en la digitalización y en la comunicación recurrente; y c) su flexibilidad de distribución mediante redes interactivas y digitalizadas. (Castells, 2006:34).

Ahora bien, las Tecnologías de Información y Comunicación forman parte de la Sociedad de la Información; es decir, tienen una relación de contenido y continente, y se encuentran tan

íntimamente vinculas que no se puede concebir la Sociedad de la Información sin la aparición de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Es por esto que autores, como el citado Profesor Manuel Castells, llaman a esta sociedad como *Sociedad Red*, entendida como “aquella cuya estructura social está compuesta de redes potenciadas por tecnologías de la información y comunicación basadas en la microelectrónica. Entendiendo por estructura social aquellos acuerdos organizativos humanos en relación con la producción, el consumo, la reproducción, la experiencia y el poder, expresados mediante una comunicación significativa codificada por la cultura. Una red es un conjunto de nodos interconectados. Un nodo es el punto de intersección de una curva.” (Castells, 2006:27). Debemos tener presente que las relaciones verdaderas no se dan entre la tecnología y la sociedad, sino entre una multitud de actores humanos que inventan, producen, utilizan e interpretan diversamente unas tecnologías.

Para una mejor comprensión del concepto de Sociedad de la Información es preciso distinguir los conceptos de *sociedad* y de *cultura*, ya que esta última “se refiere a los valores que comparten los miembros de un grupo dado, a las normas que acatan y a los bienes materiales que producen”, (Giddens, 1997:65) y no existiría sin la primera; y viceversa “no puede haber una sociedad sin cultura”.

El autor Pierre Lévy, establece la relación existente entre la cultura digital y la sociedad al tratar de precisar si la tecnología condiciona o determina la cultura de la sociedad, en su opinión una tecnología se produce en una cultura, y una sociedad se encuentra por su tecnología. “Digo bien, *condicionada* y no *determinada*. La diferencia es capital. La invención del estribo autorizó la puesta punto de una nueva forma de caballería pesada, a partir de la que se han edificado el imaginario de la caballería y las estructuras políticas y sociales del feudalismo. Sin embargo, el estribo, en tanto que dispositivo material, no es la «causa» del feudalismo europeo. No hay «causa» identificable de un estado de hecho social o cultural, sino un conjunto infinitamente complejo y parcialmente *indeterminado* de procesos en interacción que se automantienen o se inhiben. Se puede decir por el contrario, que sin el estribo, se comprende mal cómo caballeros con armadura hubieran podido aguantarse sobre sus caballos y cargar con la lanza hacia adelante... el estribo condiciona, efectivamente, la caballería e, indirectamente, el feudalismo, pero no lo determina.” (Lévy, 2007: 9-10).

En este sentido, es acertado decir que la Sociedad de la Información existe principalmente por el desarrollo tecnológico alcanzado por la humanidad, particularmente en lo relativo a las Tecnologías de Información y Comunicación. “Por un lado la informática ha permitido la digitalización de los contenidos: al ser procesados en una plataforma de carácter

binario, esos contenidos –texto, audio, gráficos, vídeo– se pueden manipular para modificarlos, comprimirlos, compartirlos y diseñarlos de múltiples maneras. El formato multimedia (que amalgama diversas formas de expresión y que permite la interactividad) y el hipertexto (que hace posible diseñar y escribir páginas electrónicas y navegar de una a otra) son consecuencia de la digitalización de la información. Y al mismo tiempo, gracias a esa digitalización y al desarrollo de las tecnologías de la comunicación los mensajes de cualquier índole y formato pueden ser difundidos a cualquier distancia –por cable, satélite o de una antena a otra –... Digitalización y telecomunicaciones propician la integración – también llamada convergencia – de medios que se habían desarrollado por separado.” (Trejo Delarbre, 2006:32-33).

Queda claro entonces que el motor de la Sociedad de la Información son en general las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y de una manera particular se debe reconocer que lo es el Internet como “un sistema global de información”, aunque el desarrollo de la Sociedad de la Información no está limitado a esta red. En este sentido, Internet se presenta como la columna vertebral de esta nueva sociedad, dado que las principales características de esta red la describen como dinámica, flexible, incluyente y diversa; y sus propiedades, entre las cuales la doctrina destaca: desintermediación, asincronicidad, y ocularidad, entendidas como: A) *Desintermediación*: la eliminación de los factores intermediarios, facilitando la relación directa de los individuos a través del espacio y las distancias sociométricas, en cualquier tipo de relación, negociación o vinculación que puedan éstos establecer. Esta ausencia de intermediarios reduce los costos y precios facilitando la negociación sobre una base casi anónima, pero con mecanismos de transacción tan seguros y tan vulnerables como los mecanismos tradicionales fuera de Internet. B) *Asincronicidad*: la posibilidad real de eliminar la temporalidad como una barrera para la comunicación. El tiempo para enviar un mensaje, recibir respuesta o efectuar transacciones en Internet se puede reducir a minutos, segundo dando una sensación de instantaneidad que para el ser humano sea imposible de identificar la relación distancia-tiempo de los eventos y factores que intervienen en el proceso. C) *Ocularidad*: se relaciona con los sentidos del usuario de Internet basado en la habilidad de transmitir y comunicar mensajes a través de imágenes y efectos audiovisuales que enriquecen la percepción real del proceso comunicacional. Incluso por medio de la virtualidad se puede ofrecer al usuario una expresión muy real de lo que se quiere decir o expresar en dicho proceso comunicacional. Esta ocularidad se relaciona el sentido de la virtualidad que se puede lograr. Lo virtual connota que las cosas que no existen en la realidad aparenten una realidad para el usuario. (Cedrós Guasch, 2006: 145).

Luego de revisar el ámbito de aparición y las características de la Sociedad de la Información, podemos concluir anotando dos conceptos que describen con claridad el contenido y alcance de la Sociedad de la Información.

El primero de ellos lo encontramos en la Declaración de Bávoro del año 2003, donde se anota lo siguiente: “la sociedad de la información es un sistema económico y social donde el conocimiento y la información constituyen las fuentes fundamentales de bienestar y progreso, que representa una oportunidad para nuestros países y sociedades, su entendemos que el desarrollo de ella en un contexto tanto global como local requiere profundizar principios fundamentales tales como el respeto a los derechos humanos dentro del contexto más amplio de los derechos fundamentales, la democracia, la protección al medio ambiente, el fomento de la paz, el derecho al desarrollo, las libertades fundamentales, el progreso económico y la equidad social.”

El segundo concepto está presente en la obra del Profesor Johann Pirela Morillo, para quien la Sociedad de la Información es “aquella en la que se reconoce la convergencia entre la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones y se asumen, como prioritarias y estratégicas para el desarrollo, las actividades de procesamiento, almacenaje, distribución y venta de información.” (Pirela Morillo, 2007:76).

En este sentido, la aparición de la Sociedad de la Información tuvo lugar cuando la conciencia social reconoció la existencia de nuevos conocimientos, de innovaciones en los métodos de producción de bienes y servicios.

Se habla entonces de una sociedad cuya evolución deja de ser por medio del conocimiento exógeno y se convierte en un conocimiento endógeno, en el cual las actividades que conducen a la innovación se ven afectadas por una multiplicidad de acciones y actores que intervienen poniendo el acento en el potencial que representan las empresas en el estímulo a la creación e identificación de conocimientos. (Valenti López, 2002).

En este contexto cuando se habla de Sociedad de la Información no se hace sólo referencia a las Tecnologías de Información y Comunicación, sino a las implicaciones de éstas en las vidas de las personas, su capacidad para relacionarse, y más en el aspecto jurídico, a las posibilidades de ser actores en relaciones de contenido jurídico-económico realizadas a través de los usos de las tecnologías.

Así, “hablar de Sociedad de la Información es hablar de personas, que si bien pertenecen a distintos tipos de agentes económicos y sociales, son capaces de descodificar la información

y producirla, participar de la Sociedad de la Información supone disponer de los medios culturales para hacerlo. Por tanto, desde el punto de vista estratégico, el poder integrar a un país en la Sociedad de la Información no es exclusivamente un problema de tipo tecnológico, lo que queremos sugerir es que no se participa de esta sociedad teniendo computadoras conectadas en red, el elemento fundamental que determina su desarrollo está estrechamente relacionado con condicionantes económicas, sociales y culturales...”, (Valenti López, 2002) a los cuales se puede adicionar el aspecto jurídico.

Por otra parte, la evaluación del régimen jurídico de los servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe perseguir la competencia y la eficiencia, reconociendo los derechos de los usuarios en las relaciones de consumo de información que se den a través de la utilización de estas tecnologías, y sobre todo debe proponer un catálogo de instrumentos jurídicos que permitan hacer efectivos estos derechos.

Es así como la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación, y el desarrollo de los aspectos económicos, sociales y políticos de la Sociedad de la Información suponen una transformación en el contenido y los métodos empleados por las disciplinas jurídicas. “La revolución tecnológica comprende los avances científicos que se han venido produciendo a lo largo del tiempo no sólo en este campo de la informática sino en materia de los conocimientos científicos en general. Pero es sin duda el campo de la informática, la que está teniendo mayor relevancia en el quehacer jurídico, principalmente en la materia comercial...El derecho obedeciendo a su carácter dinámico, no puede permanecer ajeno al cambio tecnológico, éste debe ser capaz de crear mecanismos necesarios para regular adecuadamente las actuales relaciones surgidas del uso de las nuevas tecnologías de la información.” (Nieto Melgarejo, 2007).

Para el legislador la regulación de la Sociedad de la Información resulta en un sistema autónomo con relación al sistema jurídico; sin dejar de reconocer un aspecto negativo, ya que “aún cuando la Sociedad de la Información representa el acceso a un mundo ilimitado de oportunidades, los cambios que involucra también generan temores en muchos, principalmente para aquellos cuyo proceso de incorporación de las nuevas tecnologías ha sido frustrante, como son las personas mayor de edad, los indígenas, los miembros de las minorías étnicas y los más pobres...” (Dussán Hitscherich, s/f), de aquí que se requiera la implementación de principios que permitan la incorporación de las tecnologías en los ámbitos sociales, políticos, económicos, culturales y jurídicos, que perfilen la Sociedad de la Información que se está gestando.

## II.- Los Derechos Humanos en la Sociedad de la Información:

Los Derechos Humanos han sido definidos por la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus centros de información, como “las condiciones de la existencia humana que permiten al ser humano desenvolverse y utilizar plenamente sus dotes de inteligencia y de conciencia en orden a la satisfacción de las exigencias fundamentales que le imponen su vida espiritual y natural” (Solar Rojas, 2000:21-22); detallando a los Derechos Humanos como “el conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes al ser humano, orientados a su plena realización; esto es, realización en el plano material, racional y espiritual. Antropológicamente, los derechos humanos responden a la idea de necesidades; necesidades que tienen los seres humanos para vivir dignamente: alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud; y también a la libertad de expresión, de organización, de participación, de trascendencia, etc.” (Donaires Sánchez, 2002: 193).

La aparición y posterior desarrollo de los Derechos Humanos se deben a las situaciones sociales, culturales, políticas y económicas que han tenido lugar a lo largo del desarrollo del hombre en sociedad. Aunque tal como apunta la profesora Marilena Asprino Salas, “la idea de los derechos humanos no fue siempre aceptada ni reconocida. Desde sus inicios hasta nuestros días ha sufrido una importante evolución signada por factores políticos, sociales, económicos, religiosos, filosóficos y culturales que incidieron en su consolidación y coadyuvaron en la formación de su particular naturaleza.” (Asprino Salas, 2008: 77)

Es así como, los autores distinguen tres momentos históricos que han marcado la evolución de contenido de los Derechos Humanos, a los cuales se les conoce con el nombre de “generaciones”.

*Derechos Humanos de Primera Generación:* se identifican con los derechos civiles y políticos que inciden sobre la expresión de libertad de los individuos, proceden de la tradición constitucionalista liberal. “Esos primeros derechos humanos han sido denominados *derechos liberales*, caracterizados por su pretensión de universalidad, por fundamentarse en el *iusnaturalismo* o Derecho Natural y por poseer una particular fuerza vinculante jurídico-política devenida del hecho de haberse erigido como principios organizativos del Estado.” (Asprino Salas, 2008: 78).

Estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los Pactos Internacionales de 1966, a saber, el de los Derechos Civiles y Políticos, y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Entre estos derechos se pueden enlistar los siguientes: a) derecho a la dignidad de la persona, b) derecho a la autonomía de la persona, c) derecho a la libertad de la persona frente al estado, d) derecho a la integridad física de las personas, e) derecho a las garantías procesales, entre otros derechos que tienen



como fundamento la filosofía de la ilustración y las teorías del contrato social, limitando el poder del Estado frente los individuos, estableciendo un equilibrio entre institución y ciudadano. (Bustamante Donas, 2001).

*Derechos Humanos de Segunda Generación:* tienen su aparición con el pensamiento humanista y socialista. Se caracterizan por su naturaleza económica y social, y su incidencia sobre la expresión de igualdad de los individuos.

Llamados *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, persiguen la intervención del Estado como garante del acceso igualitario a los medios de producción y al desarrollo del derecho de propiedad. Dentro del catalogo de estos derechos encontramos: a) el acceso a la educación, b) el trabajo, c) la salud, d) la protección social, entre otros que tengan como finalidad crear las condiciones sociales que posibiliten un ejercicio real de las libertades en una sociedad donde no todos los hombres nacen iguales. (Bustamante Dona, 2001).

*Derechos Humanos de Tercera Generación:* también llamados *derechos de la solidaridad*, su motor impulsor será la acción de determinados colectivos que reclaman legítimos derechos. Esta categoría de derechos ha sido cuestionada por algunos autores, ya que la mayoría de éstos no se encuentran consagrados en manera expresa en ningún texto normativo, ya que su origen se ubica como declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que se afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económico social.

“En las dos últimas décadas del siglo que ya hemos abandonado, estos derechos han ido cobrando un papel cada vez más importante, y gracias a ellos se ha desarrollado concepto de diálogo Norte Sur, el respeto y la conservación de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural del humanidad, etc. Estas políticas radicales, en el sentido italiano del término *radical*, son el reconocimiento de un contexto en el que surgen nuevas necesidades humanas y donde estas exigencias obligan a desarrollar nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciudadanía y civilidad, de libertad y de calidad de vida.” (Bustamante Donas, 2001).

*Derechos Humanos de Cuarta Generación:* atienden no sólo al reconocimiento de los Derechos Humanos de la primera, segunda y tercera generación en el contexto de la *Sociedad de la Información* o *Sociedad del Conocimiento*, sino también a la creación de nuevas necesidades de protección en el uso que hacen las personas de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Estos Derechos Humanos de Cuarta Generación tienen lugar con el surgimiento de una sociedad mundial de la información incluyente, entendida como “aquella que habilita a todas las personas libremente y sin distinciones de ningún tipo para crear, recibir, compartir y utilizar información y conocimientos que permitan promover su desarrollo económico, social, cultural y político.” (Téllez Valdés, 2003:7).

Para el desarrollo de estos Derechos Humanos de Cuarta Generación se requiere dejar de lado las desigualdades que se han originado en la *Sociedad de la Información*, ya que nadie puede desconocer los efectos discriminatorios presentes en esta sociedad, el acceso y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación no es igualitario en todas las regiones del mundo, estas tecnologías se desarrollan con mayor comodidad en los países más ricos, dentro de estos en las clases más ricas y dentro de estas, y para seguir repitiendo las desigualdades, entre los hombres jóvenes.

Esta situación es conocida con el nombre de *Brecha Digital* o *Marginalización Digital*; es decir, la exclusión de un grupo de la sociedad por desconocer las aplicaciones y las formas de interactuar en la Sociedad de la Información, y se identifica como su característica negativa.

En este sentido “La *Brecha Digital* puede ser definida como el punto de separación que existe entre las sociedades que utilizan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en forma cotidiana mejorando así su calidad de vida y las sociedades que no tienen acceso a esta clase de tecnología o aunque la tengan no saben como utilizarlas, encontrándose por ende en una desventaja frente a otros, no pudiendo acceder a la información, ni alcanzar el conocimiento.” (Nieto Melgarejo, 2007).

La causa de la *Brecha Digital* se debe a la existencia de elementos particularmente de naturaleza económica, que se han enumerado los siguientes: 1) poder adquisitivo, 2) alto costo de la tecnología, 3) precio de las computadoras, 4) costo del servicio de Internet, 5) alto costo del software, 6) dificultad para acceder a la formación sobre el contenido y formas de utilización de algunos programas, entre otros. Aunque muchos autores coinciden que la *Brecha Digital*, es la consecuencia de un problema mayor de fondo, que ha existido durante muchas décadas, la exclusión de algunos sectores de la sociedad a los medios de producción y a sus beneficios; no hay diferencia entre las características prácticas de la brecha tecnológica y las características del analfabetismo o de la desnutrición, ya que en la mayoría de los casos son padecidos por los mismos grupos sociales marginados. (Jijena Leiva, 2007).

Otro concepto que está íntimamente relacionado con él de *Brecha Digital* es el conocido como *Pobreza Digital*, “frente al concepto de brecha, el concepto de pobreza digital trata de

capturar el nivel mínimo de uso y consumo de los diversos atributos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como los niveles de ingreso de los pobladores para hacer efectiva la demanda. Al introducir el concepto de pobreza digital, estamos afirmando que la preocupación no estará centrada en cualquier información y cualquier comunicación, sino en aquella que puede ser almacenada, puesta a disposición, usada y consumida por medios digitales. Estamos introduciendo así una dimensión específica cual es la del uso de computadoras u ordenadores de información o de tecnologías de comunicación digitales que amplían la funcionalidad de los equipos, como los teléfonos móviles a objeto de permitir tal información y comunicación.” (Barrantes, s/f).

La determinación de los sujetos de la *Pobreza Digital* es sumamente delicada, ya que como aseguran los autores: el pobre digital no será solamente aquel pobre por ingresos o insatisfacción de necesidades básicas que no tiene acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; el pobre digital puede ser también aquella persona que, en otras dimensiones no podría ser calificado como pobre. Es así como surge una clasificación de los pobres digitales: a) *Pobres de ingresos o pobres económicos*: aquellos que no cuentan con las capacidades mínimas para utilizar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a lo que se le suma que no cuentan con la oferta del servicio por estar alejados a la infraestructura de red; b) *Pobres de ingresos o pobres económicos*: aquellos que no cuentan con la oferta del servicio aunque sí cuentan con capacidades mínimas para la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; c) *Pobres económicos que no demandan*: aquellos que disponen de las capacidades mínimas para utilizar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pero su pobreza de ingresos le impide ser parte de la demanda de los servicios de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; d) *No pobres económicos*: aquellos que aunque no tienen problemas económicos no demandan servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debido a que no cuentan con las capacidades mínimas para demandar, esta pobreza es la que se conoce como *Brecha Digital*.

La autora Roxana Barrantes plantea que el concepto de *Pobreza Digital* toma en consideración los usos que las personas les dan a las Tecnologías de Información y Comunicación, detallando si la demanda de tecnologías es entendida como una demanda por los atributos de conectividad, de consumo de información, de poner a disposición información, o de comunicación; precisando cuatro variables: 1. Edad: la hipótesis es que cuanto mayor sea la persona, la probabilidad de ser pobre digital será mayor. 2. Educación: la hipótesis es que cuanto mayor sea el nivel de educación, la probabilidad de ser pobre digital será menor. 3. Infraestructura disponible: se considera la radio, televisión de señal abierta, telefonía fija,

telefonía móvil, telefonía por cable, computadoras, acceso a Internet. 4. Funcionalidad cumplida: la funcionalidad se refiere a los usos que se da a la tecnología: desde la mera recepción de información hasta la interacción plena en formas de gobierno electrónico o compras electrónicas, así como la creación de contenidos. (Barrantes, s/f).

Uno de los principales esfuerzos para tratar de eliminar las desigualdades existentes en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que permitan la interacción igualitaria de todas las personas en la Sociedad de la Información, se inicia en la Resolución 56/183 de fecha 21 de diciembre de 2001 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobó la celebración de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en dos fases. La primera tuvo lugar en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003, y la segunda tuvo lugar en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005. A la fase de Ginebra de la CMSI asistieron cerca de 50 jefes de Estados o Gobierno y Vicepresidentes, 82 Ministros y 26 Viceministros de 175 países, así como representantes de organizaciones internacionales, el sector privado y la sociedad civil, que proporcionaron el apoyo político a la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, que se aprobaron el 12 de diciembre de 2003, lo que concluyó en la elaboración de una Declaración de Principios para Construir la Sociedad de la Información como un desafío global para el nuevo milenio.

Dentro de estos principios destacan que las relaciones existentes en la Sociedad de la Información deben estar enmarcadas en el respeto a la paz y los valores fundamentales de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, responsabilidad compartida y respeto a la naturaleza; reconociendo la importancia de la ética para la Sociedad de la Información, que debe fomentar la justicia, así como la dignidad y el valor de la persona humana.

Se debe acordar la protección más amplia posible a la familia y permitir que ésta desempeñe su papel cardinal en la sociedad. También, el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la creación de contenidos respetando los Derechos Humanos preexistentes y las libertades fundamentales de todos los individuos, lo que incluye la privacidad personal y el derecho a la libertad de opción, conciencia y religión de conformidad con los instrumentos internacionales relevantes.

Se destaca el papel de todos los actores de la Sociedad de la Información, no se habla de un Estado en particular y sus relaciones con sus ciudadanos, sino de todas las personas que convergen en esta sociedad, y su deber de adoptar las acciones y medidas preventivas apropiadas, con arreglo al derecho, para impedir la utilización abusiva de las Tecnologías de Información y Comunicación, tales como actos ilícitos o de otro tipo motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, el odio, la violencia,

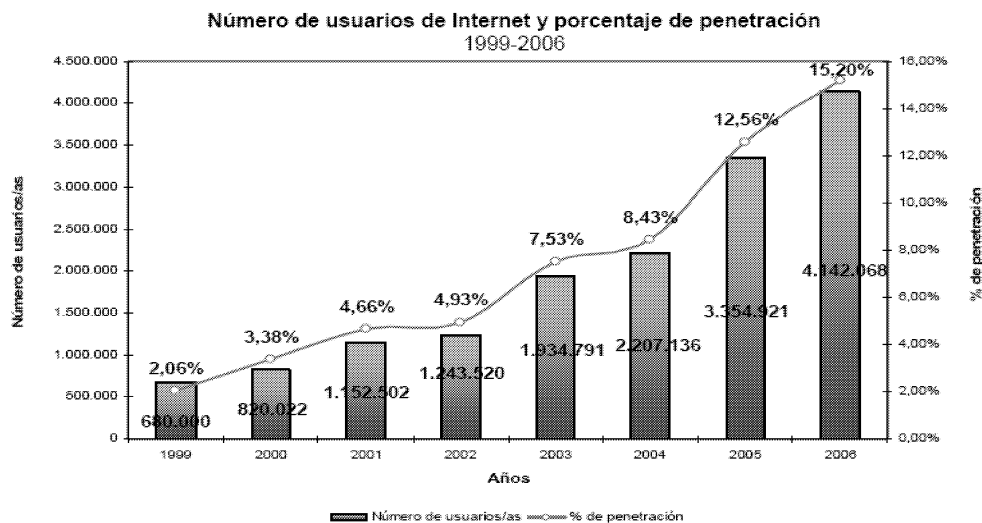
todo tipo de maltrato de niños, incluidas la pedofilia y la pornografía infantil, así como la trata y la explotación de seres humanos.

Por supuesto, cobra gran importancia las estrategias que permitan garantizar la protección de datos personales, enmarcados en los principios fundamentales de esta materia; es decir: a) licitud, b) calidad, c) acceso y d) corrección, de información, seguridad, custodia y consentimiento para la transmisión. Los principios de protección antes desarrollados, nunca como ahora resultan relevantes para proteger la privacidad e intimidad de las personas, sobre todo cuando estamos utilizando cada vez más, y de manera casi imprescindible, de las tecnologías de la información. (Ornelas, 2008).

En este sentido, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información acordó que “para el 2015 todas las poblaciones de la Tierra deberán estar incorporadas al uso de las Tecnologías de Información y Comunicación con una visión más solidaria y de responsabilidad en el uso y los contenidos que son desarrollados en la Sociedad de la Información.

En el caso venezolano, la adecuación de los ambientes jurídicos para recibir las Tecnologías de Información y Comunicación tiene su punto de partida en la Constitución del año 1999, donde se consagraron los derechos al acceso y uso de las redes de Tecnologías de Información y Comunicación como pilar del desarrollo social, desde esta fecha se ha incrementado significativamente el uso de Internet en la sociedad venezolana, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Masificación del acceso a las nuevas tecnologías en Venezuela



**Fuente:** Observatorio Estadístico CONATEL, 2008.

Por su parte, como desarrollo de la normativa constitucional vigente en nuestro país, se ha elaborado el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejecutado por el actualmente denominado Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

Este Ministerio precisa la misión y finalidad del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como una herramienta que contribuirá con hacer posible un desarrollo endógeno, sustentable y humano a través del incentivo y desarrollo de procesos de investigación, producción y transferencia de conocimiento de calidad y pertinentes a los problemas y demandas fundamentales que afectan actualmente a la sociedad venezolana y los que potencialmente (mediano y largo plazos), pudieran impactar las áreas económicas, sociales y culturales donde la ciencia, tecnología e innovación desempeñan un rol fundamental. Construyendo una cultura científico-tecnológica que oriente sus potencialidades y capacidades hacia la transformación de la sociedad venezolana, a partir de la configuración de valores y modelos de acción que la hagan pertinente, integral, de producción colectiva, comprometida con la inclusión y la vida en el planeta.

### **Conclusiones**

Cuando hablamos de Sociedad de la Información nos referimos a las personas, que si bien pertenecen a distintos tipos de agentes económicos y sociales, son capaces de decodificar la información y producirla, participar de relaciones de interconexión con otras personas, actores de esta sociedad.

Los requisitos o necesidades para lograr la incorporación de una persona o de un país a la Sociedad de la Información no son exclusivamente problemas de tipo tecnológico, tales como tener o no computadoras conectadas en red; el elemento fundamental que determina su desarrollo está estrechamente relacionado con condicionantes económicas, sociales, culturales y muy principalmente jurídicas.

La evaluación del régimen jurídico de los servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe perseguir la competencia y la eficiencia, reconociendo los derechos de las personas no solo en las relaciones de uso y consumo que se den a través de la utilización de estas tecnologías, sino también de la garantía de los derechos fundamentales, en todos los aspectos de la Sociedad de la Información, desarrollándose un catálogo de instrumentos jurídicos que permitan hacer efectivos estos derechos.

Es así como la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación, y el desarrollo de los aspectos económicos, sociales y políticos de la Sociedad de la Información

suponen una transformación del concepto y del contenido tradicional de los Derechos Humanos. En este sentido, debemos tener presente que la llamada “revolución tecnológica” que comprende los avances científicos que se han venido produciendo a lo largo del tiempo en el campo de la informática requiere la adecuación de los conocimientos científicos a nivel general y particularmente, en la evaluación de los Derechos Humanos. “El derecho obedeciendo a su carácter dinámico, no puede permanecer ajeno al cambio tecnológico, éste debe ser capaz de crear mecanismos necesarios para regular adecuadamente las actuales relaciones surgidas del uso de las nuevas tecnologías de la información.” (Nieto Melgarejo, 2007).

### **Bibliografía**

- Asprino Salas, Marilena (2008): “El Derecho al Ambiente como Derecho Humano: Especial referencia al concepto de bioseguridad.” *Anuario de Derecho ULA*. (25). pp. 65-87.
- Barrantes, Roxana (s/f): “Análisis de la demanda de TICs: ¿Qué es y cómo medir la pobreza digital?” *Pobreza Digital: las Perspectivas de América Latina y El Caribe*. Dialogo Regional sobre Sociedad de la Información.
- Bustamante Donas, Javier (2001): “Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica” *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación*. (1).  
<http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm> (20/01/2009)
- Castells, Manuel (2006): *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza Editorial.
- Cédros Guasch, Jesús y Urdaneta Bracho, Eugenio (2006): “Internet Icono del Postmodernismo.” *Fronesis, Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política LUZ*. Vol 13 (2), pp. 34-52.
- Donaires Sánchez, Pedro (2002): “Los Derechos Humanos”. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*. (5). pp. 193-199.
- Dussan Hitscherich, Jorge y Juan Manuel Roldán Perea (s/f): “Diseño institucional del ente regulador para América Latina y el Caribe.” *Pobreza Digital: las Perspectivas de América Latina y El Caribe. Dialogo Regional sobre Sociedad de la Información*.
- Giddens, Anthony (1997): *Sociología*. Alianza Editorial. Tercera Reimpresión de la Segunda Edición. Madrid.
- Jijena Leiva, Renato Javier (2007): “Brecha + Digital: ¿Cuánto de brecha y cuánto de digital?” *AR: Revista de Derecho Informático. Alfa-Redi*. (107). <http://www.alfa-redi.org> (12/01/2009)
- Lévy, Pierre (2007): *Cibercultura: La cultura de la sociedad digital*. Anthropos Editorial, Barcelona y Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, México.
- Nieto Melgarejo, Patricia (2007) “La Sociedad de la Información” *AR: Revista de Derecho Informático. Alfa-Redi*. (106). <http://www.alfa-redi.org> (12/02/2008)
- Ornelas, Luis (2008): “Manejo de la información de salud: Derecho de acceso y protección de datos personales” *AR: Revista de Derecho Informático. Alfa-Redi*. (119). <http://www.alfa-redi.org> (12/01/2009)
- Pirela Morillo, Johann (2007): *Impacto de la cibersociedad en las organizaciones de conocimiento*. Colección textos universitarios. Ediciones del Vice Rectorado Académico, Universidad del Zulia. Maracaibo.
- Reusser Monsalvez, Carlos Patricio (2003): “¿Qué es la Sociedad de la Información?” *AR: Revista de Derecho Informático. Alfa-Redi*. (061). <http://www.alfa-redi.org> (12/02/2008)
- Rico Carrillo, Mariliana (2003): *Comercio Electrónico, Internet y Derecho*. Legis Editores, C.A. Caracas.

- Solar Rojas, Francisco José del (2000): *Los Derechos Humanos y su Protección*. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima.
- Téllez Valdés, Julio (2003) *Derecho Informático*, México: Mc Graw Hill.
- Trejo Delarbre, Raúl (2001): "Vivir en la Sociedad de la Información. Orden global y dimensiones locales en el universo digital." *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación. Organización de Estados Interamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. (1). <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/trejo.htm> (21/03/2006)
- Trejo Delarbre, Raúl (2006): *Viviendo en el Aleph. La Sociedad de la Información y sus Laberintos*. Editorial Gedisa, S.A. Barcelona.
- Valenti López, Pablo (2002): "La Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe: TICs y un nuevo Marco Institucional." *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación. Organización de Estados Interamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. (2). <http://www.oei.es/revistactsi/numero2/valenti.htm> (01/03/2006)
- Vercelli, Ariel Hernan (2003): "Las regulaciones y el desarrollo en la sociedad de la información aportes para un nuevo enfoque." *AR: Revista de Derecho Informático*. Alfa-Redi. (057). <http://www.alfa-redi.org> (12/01/2008).